



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Secretaría General de Coordinación Administrativa

DISPOSICIÓN SGCA N° 63/2020

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 7 de julio de 2020.

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.903 según texto consolidado y su modificatoria Ley N° 6.285, la Resolución AGT N° 145/2020, el Expediente MPT0016 3/2020, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial.

Que de acuerdo con el artículo 3° de la Ley N° 1.903, según texto consolidado y su modificatoria Ley N° 6.285, el gobierno y administración del Ministerio Público están a cargo de sus titulares señalando en su artículo 18, que la Asesoría General Tutelar y los demás ámbitos del Ministerio Público, cada uno en su respectiva esfera, ejercen los actos que resultaren necesarios para un mejor desarrollo de las funciones encomendadas.

Que atento la declaración de Pandemia de coronavirus (COVID-19) formulada el 11 de marzo de 2020 por la Organización Mundial de la Salud, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 se amplía la emergencia pública en materia de sanidad establecida por Ley N° 27.541 por el término de un (1) año, y por DNU Nros. 297/2020 y 459/2020 y sgtes se ha prorrogado el aislamiento social preventivo y obligatorio debido a la situación que atraviesa el país, y el Ministerio Público Tutelar ha implementado medidas tendientes a acompañar aquellas acciones que –frente a un contexto tan dinámico– se dirigen a evitar la propagación del virus y la saturación de los sistemas de salud, en resguardo de los/as agentes, funcionarios, magistrados, particulares, niñas, niños y adolescentes y personas usuarias de los servicios de salud mental.



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Que atento la emergencia sanitaria descrita en los considerandos precedentes, mediante Resolución AGT N° 145/2020 se aprobó un fondo especial de carácter preventivo, para hacer frente a aquellas necesidades imprevistas, pero de imprescindible necesidad que vienen generando por la situación causada por el CODIV-19, tendientes a asegurar las prestaciones de servicios esenciales, que por la celeridad que deben llevarse a cabo, no pueden ser gestionados a través de los procedimientos vigentes en materia de compras y contrataciones.

Que asimismo, en la citada Resolución se aprueba el Reglamento del Fondo Especial CODIV-19, y se hace saber que la administración del fondo especial creado está a cargo de la/del titular de la Secretaría General de Coordinación Administrativa (SGCA).

Que, en ese contexto, se inician las gestiones administrativas tendientes la adquisición de bienes y servicios que satisfagan las contingencias en las distintas Dependencias del Ministerio Público Tutelar, tendientes a evitar la propagación del COVID-19.

Que, mediante el Expediente MPT0016 3/2020, tramita el Fondo Especial N° 2.1-2020 Covid -19 para la adquisición de bienes para las distintas áreas del MPT, y entre otros incluye en el Renglón N° 7 adquisición de veinte (20) Alfombras rulo de PVC sanitizante de doce milímetros (12mm) de espesor con base, con bandeja contenedora de sesenta por cuarenta centímetros (60x40cm)aproximadamente, y el Renglón 7.1. para la compra del producto desinfectante que deberán llevar las alfombras se ha considerado conveniente comprar cien (100) bidones de amonio cuaternario (producto desinfectante) diluido de cinco litros (5).

Que, en ese sentido se cursaron invitaciones para el Renglón 7 a las empresas Bellizzi Hnos. S.R.L. C.U.I.T. 30-71517738-9, CL Tecnológica S.A.S. C.U.I.T. 30-71625570-7, Muebles Canessa de Germán Alejandro Canessa C.U.I.T. 20-26583329-3, Power Print de Ricardo Colángelo C.U.I.T. 20-26689600-0, Penta Industria Gráfica de Gustavo Trecarichi C.U.I.T. 20-28857542-9, Visup-Farm S.R.L. C.U.I.T. 30-70204069-4, Experto S.R.L C.U.I.T. 30-71253005-3, ERRE-DE S.R.L. C.U.I.T. 30-59126775-9, y a la Sra. Edit Alicia Villari C.U.I.T. 27-11598615-0, y para el Renglón 7.1. a la firma Penta Industria Gráfica de Gustavo Trecarichi C.U.I.T. 20-28857542-9, Visup-Farm S.R.L. C.U.I.T. 30-70204069-4, y a la Sra. Alicia Villari C.U.I.T. 27-



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Secretaría General de Coordinación Administrativa

11598615-0, todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 5° del Anexo I de la Resolución AGT N° 145/2020.

Que se han recibido por correo electrónico cinco (5) ofertas para el Renglón N° 7, de las firmas Power Print de Ricardo Colángelo, Penta Industria Gráfica de Gustavo Trecarichi, Visup-Farm S.R.L., Experto S.R.L y de la Sra. Alicia Villari, y para el Renglón 7.1 dos (2) ofertas de Penta Industria Gráfica de Gustavo Trecarichi, y de la Sra. Edit Alicia Villari.

Que el Departamento de Patrimonio y Mantenimiento dependiente de esta Secretaria General ha tomado intervención en el ámbito de su competencia, y destacan mediante informe que los oferentes cumplen con las especificaciones técnicas requeridas en la invitación a cotizar por el Renglón N° 7 y en cuanto al Renglón 7.1., se considera la alternativa presentada por la oferente Edit Alicia Villari por lo que se aconseja adquirir por conveniente veinte (20) bidones de producto desinfectante diluido de cinco litros (5) y para su posición cien (100) Sachet de doscientos centímetros cúbicos (200cc) que rinde cinco litros (5).

Que, posteriormente, se constató la situación de las firmas participantes ante el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP) y se elaboró el Cuadro Comparativo de Ofertas.

Que, en este orden, cabe señalar que las empresas Power Print de Ricardo Colangelo, y Experto S.R.L. no se analizan atento a que no han completado su inscripción en el RIUPP al momento de la presenta adjudicación.

Que, por lo expuesto, y haciendo una evaluación de todos los elementos que componen las presentes actuaciones, y de acuerdo con el cuadro comparativo de ofertas resulta procedente adjudicar a la Sra. Edit Alicia Villari C.U.I.T. 27-11598615-0, el Renglón 7 adquisición de veinte (20) Alfombras rulo de PVC sanitizante de 12mm de espesor con base, con bandeja contenedora de sesenta por cuarenta centímetros (60x40cm) aproximadamente, por el precio unitario de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE (\$2.237), es decir un valor total de PESOS CUARENTA y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA (\$ 44.740), y por el Renglón



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

7.1. se considera conveniente comprar veinte (20) bidones de producto desinfectante diluido de cinco litros (5), valor unitario de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE (\$ 697), es decir un total de PESOS TRECE MIL NOVECIENTOS CUARENTA (\$13.940), y para su reposición cien (100) Sachet de doscientos centímetros cúbicos (200cc) que rinde cinco litros (5lt), valor unitario de PESOS TRESCIENTOS DIECISITE (\$ 317), es decir la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS (\$ 31.700). Lo que asciende a un valor total de PESOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA (\$ 90.380).

Que la Dirección de Programación y Control Presupuestario y Contable tomó intervención informando que existe disponibilidad presupuestaria, mientras que el Departamento de Presupuesto y Contabilidad ha procedido a realizar la afectación presupuestaria en el presente Ejercicio del monto total que se pretende adjudicar, ejercicio 2020.

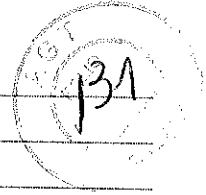
Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Resoluciones AGT Nros. 59/2014, 226/2016, 146/2017y 145/2020 y,

**LA SECRETARIA GENERAL DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DEL
MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR
DISPONE**

Artículo 1.- Aprobar el Fondo Especial N° 2.1/2020 – COVID-19 - para la adquisición de bienes para las distintas áreas del MPT, Renglón N° 7 para la compra de veinte (20) Alfombras rulo de PVC sanitizante de doce milímetros (12mm) de espesor con base, con bandeja contenedora de sesenta por cuarenta centímetros (60x40cm) aproximadamente, y por el Renglón 7.1. veinte (20) bidones de producto desinfectante diluido de cinco litros (5) y para su reposición cien (100) Sachet de doscientos centímetros cúbicos (200cc) que rinde cinco litros (5lt), que tramitó por Expediente MPT0016 3/2020 al amparo de lo establecido en la Resolución AGT N°145/2020.

Artículo 2.- Adjudicar a la Sra. Edit Alicia Villari C.U.I.T. 27-11598615-0, el Renglón 7 adquisición de veinte (20) Alfombras rulo de PVC sanitizante de 12mm de espesor con base, con bandeja metálica contenedora de 60x40cm aproximadamente, por el precio unitario de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE (\$2.237), es



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

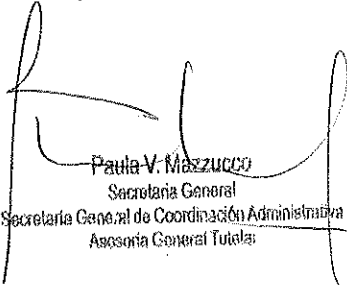
Secretaría General de Coordinación Administrativa

decir un valor total de PESOS CUARENTA y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA (\$ 44.740), y por el Renglón 7.1. se considera conveniente comprar veinte (20) bidones de producto desinfectante diluido de cinco litros (5), valor unitario de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE (\$ 697), es decir un total de PESOS TRECE MIL NOVECIENTOS CUARENTA (\$13.940), y para su reposición cien (100) Sachet de doscientos centímetros cúbicos (200cc) que rinde cinco litros (5lt), valor unitario de PESOS TRESCIENTOS DIECISIETE (\$ 317), es decir la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS (\$ 31.700). Lo que asciende a un valor total de PESOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA (\$ 90.380) IVA incluido.

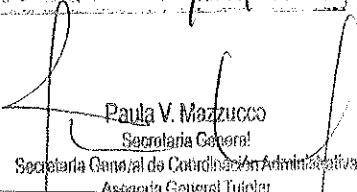
Artículo 3.- Aprobar el pago a favor de la firma adjudicataria Sra. Edit Alicia Villari C.U.I.T. 27-11598615-0, por la suma adjudicada en el artículo 2° de la presente Disposición, previa presentación por parte del adjudicatario de la factura pertinente y el Parte de Recepción Definitiva.

Artículo 4.- Imputar el gasto a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio 2020.

Artículo 5.- Regístrese, protocolícese, publíquese en la página de Internet del Ministerio Público Tutelar, comuníquese a todos los oferentes. Cumplido, archívese.


Paula V. Mazzucco
Secretaría General
Secretaría General de Coordinación Administrativa
Asesoría General Tutelar

SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
REG. N° 63/2020 T° XIII F 129/131 FECHA 7/07/2020


Paula V. Mazzucco
Secretaría General
Secretaría General de Coordinación Administrativa
Asesoría General Tutelar



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

